

DECRETO N°
PADRE LAS CASAS, 16 SET. 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El Memorandum N° 469, de fecha 16 de agosto del 2011, emitido por el Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico, a fin de elaborar contrato de comodato.
- 3.- El Ord. 167 de fecha 05 de septiembre de 2011, que comunica Acuerdo Concejo Municipal, que aprueba otorgar a la Comunidad Indígena denominada "MANUEL MANQUEÑIR-FRANCISCO LADINO", el retazo de inmueble municipal, de una superficie de 977,93 m2, ubicado en el Sector Remolino-camino Molco-Cautin, por el plazo de 50 años.
- 4.- El Memorandum N° 313, de fecha 14 de septiembre del 2011, emitido por el Administrador Municipal a la Asesor Jurídico, a fin de elaborar contrato de comodato.
- 5.- El Contrato de comodato de fecha 14 de septiembre de 2011, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y la Comunidad Indígena denominada "MANUEL MANQUEÑIR-FRANCISCO LADINO".
- 6.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

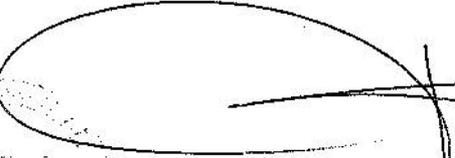
- 1.- Memorandum N° 469, de fecha 16 de agosto del 2011, emitido por el secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico, a fin de elaborar contrato de comodato.
- 2.- El Ord. 167 de fecha 05 de septiembre de 2011, que comunica Acuerdo Concejo Municipal, el cual aprueba otorgar a la Comunidad Indígena denominada "MANUEL MANQUEÑIR-FRANCISCO LADINO", el retazo de inmueble municipal, de una superficie de 977,93 m2, ubicado en el Sector Remolino-camino Molco Cautin, por el plazo de 50 años.
- 3.- El Memorandum N° 313, de fecha 14 de septiembre del 2011, emitido por el Administrador Municipal a la Asesor Jurídico, a fin de elaborar contrato de comodato.
- 4.- Memorandum N° 469, de fecha 16 de Agosto del 2011, emitido por el secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico, a fin de elaborar contrato de comodato.
- 5.- La confección del contrato de comodato individualizado en la cláusula N°5.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Comodato, de fecha 14 de septiembre de 2011, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, representada legalmente por su Alcalde Titular don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO y la Comunidad Indígena denominada "MANUEL MANQUEÑIR-FRANCISCO LADINO", representada por su Presidente don JUAN LINCOPAN AUCANIR, por un plazo de 50 años, en la forma señalada en la cláusula número quinta de dicho contrato, respecto de entregar en comodato la superficie de 977,93m2 que corresponde a la hijuela N° 22. Rol de avalúo N° 3212-00022, de una superficie total de noventa y tres áreas, inscrita a nombre de la **Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 3386 N° 3161 del Registro de Propiedad del año 2011.**

2.- Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

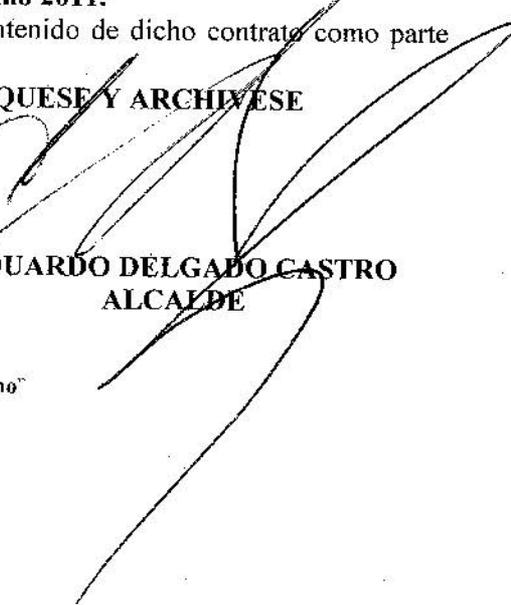
LPT/apf

Distribución:

- Comunidad Indígena denominada "Manuel Manqueñir-Francisco Ladino"
- Administración Municipal
- Dídeco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica.
- Of. Partes

5.0 \$8.100




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 14 de septiembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, casado, Médico, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en la _____ en adelante indistintamente la “**Municipalidad**” o la **Comodante**”, y la Comunidad Indígena denominada “**MANUEL MANQUEÑIR-FRANCISCO LADINO**”, representada por su Presidente don **JUAN LINCOPAN AUCAÑIR**, casado, Cédula de identidad _____ ambos en adelante indistintamente “la Comodataria”, acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria del inmueble consistente en la Higuera número veintidós, de una superficie de noventa y tres áreas, situada en el Sector Remolino Camino Molco- Cautín, ubicado dentro de la comunidad “Manuel Manqueñir-Francisco Ladino, lugar donde se encuentra emplazada una casa habitación y una bodega.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, entrega en comodato a la Comunidad Indígena “**MANUEL MANQUEÑIR-FRANCISCO LADINO**”, para quien recibe y acepta su Presidente don **JUAN LINCOPAN AUCAÑIR**, un retazo de terreno de una superficie aproximada de **977,93m²** que forma parte de la higuera N° 22 situada en el Sector Remolino Camino Molco- Cautín. Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a **fojas 3386 N° 3161 del Registro de Propiedad del año 2011**, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rol de avalúo N° 3212-00022.

TERCERO: La *comodataria* destinará el inmueble exclusivamente para la instalación de una Sede Social y Bodega destinada al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La *comodataria* se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato, de acuerdo a lo que disponga el Municipio en un Reglamento de Sedes Sociales desde la entrada en vigencia.

CUARTO: La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la *comodataria* y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto.

De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble; como también los gastos por los servicios básicos de la sede social.

QUINTO: El plazo de duración del comodato será de **50 años**, a contar de esta fecha, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término anticipado, mediante comunicación escrita que deberá enviarse con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento del periodo respectivo. Además, al presente Contrato de Comodato podrá ponerse término en conformidad a las reglas generales establecidas en el Código Civil, aplicable a esta clase de convenciones, o según lo disponga el Reglamento de Sedes Sociales.

SEXTO: La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 06 de diciembre del año 2008, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de don **JUAN LINCOPAN AUCANIR**, para representar a la Comunidad Indígena **MANUEL MANQUEÑIR-FRANCISCO LADINO**, consta en el certificado expedido por la Municipalidad de Padre Las Casas, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes a disposición de la **comodante**.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-



JUAN LINCOPAN AUCANIR
PRESIDENTE
COMUNIDAD INDIGENA MANUEL
MANQUEÑIR-FRANCISCO LADINO



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS